

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 7 de octubre de 2020 a las 9:06 a.m. en el correo electrónico institucional se recibió escrito enviado por el Alcalde Municipal de Andes, devolviendo el Despacho Comisorio Nro.006 sin auxiliar (consecutivo 02 cuaderno de medidas cautelares expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2019 00042 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.S DIABONOS S.A.
Demandado	CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S. OSCAR DARIO GONZALEZ ESCOBAR OLGA ESCOBAR DE GONZALEZ
Asunto	REITERA A ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES CUMPLIMIENTO DE COMISION - HACE PRECISIONES AL COMISIONADO
Auto sustanciación	502

Vista la anterior constancia secretarial, se observa en el escrito recibido el 7 de octubre de 2020, que el Alcalde Municipal de Andes fundamenta la devolución del despacho comisorio 006 del 11 de febrero de 2020 para el secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nro. 004-45321 y 004-48399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, en que la administración municipal no está en condiciones de cumplir el despacho comisorio debido a las condiciones actuales de pandemia y a tener sobrecarga laboral.

Al respecto, se le precisa a la autoridad administrativa comisionada que la comisión deberá ser cumplida, pues los Alcaldes Locales tienen facultades para realizar despachos comisorios conforme lo ha indicado la Corte Constitucional en la Sentencia C-223 de 2019 y las reglas señaladas en la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Frente a la excusa que presenta el Alcalde con relación a las condiciones actuales de pandemia, entiende este Despacho que precisamente por ello, la administración municipal es quien conoce de primera mano los índices de incidencia y prevalencia de la enfermedad en la municipalidad y puede programar la realización de las diligencias, manteniendo las normas de protección requeridas, y que son de su conocimiento.

Se le indica además, que este Despacho lo comisiona para tal diligencia en atención a que la misma está prevista en el Código General del Proceso, artículos 37 y siguientes, cuando el comitente lo considere necesario, y en virtud de dichas normas la comisión **debe ser acatada y cumplida por el comisionado**. Por la Secretaría envíese de forma inmediata nuevamente el despacho comisorio 006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 145
Hoy 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria